



CORNARE	Número de Expediente: 053180213127	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0958-2019</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 17/10/2019	Hora: 16:02:11.4...	Folios: 8

## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0106 del 06 de febrero de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACIÓN LOS CISNES** con Nit. 800.228.727-8, a través de su Representante Legal, la señora **LUZ ELENA OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.419.960, en un caudal total de 0.6 L/s por el termino de diez (10) artos, para uso doméstico en beneficio de la parcelación ubicada en la vereda La Clara del municipio de Guarne Antioquia.

Que bajo el Auto N° 112-0362 del 06 de mayo de 2019, se adoptaron unas determinaciones respecto a las obligaciones relacionadas con el trámite de autorización de ocupación de cauce:

"(...)"

*ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES, con Nit. 800.228 727-8, a través de su Representante Legal, la señora MONICA OREJUELA OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía número 1.036.392.473, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, tramite los permisos de Autorización de ocupación de cauce para legalizar las intervenciones de cauce par cruces de vías dentro de la Parcelación.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores LUIS ALBERTO QUICENO con cedula de ciudadanía No. 1.673.955, propietario del predio No. 1; CARLOS DARIO MOLANO ORTIZ, propietario del lote No. 21; ROBERTO DE JESUS SANCHEZ MONTOYA con cedula ciudadanía No. 8.308.549, propietario del predio No. 25; MARIA TERESA BAENA, con cedula de ciudadanía No. 42.895.429, propietaria del predio No. 27; MARIANO URREGO, propietario del predio 31-32, a través de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES, representada legalmente por la señora MONICA OREJUELA OCAMPO, para que en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, tramiten el permiso de Autorización de Ocupación de Cauce para Legalizar los lagos existentes en sus predios, en caso de que estos hayan sido construidos sobre el cauce de las fuentes de agua, o para que tramiten concesión de aguas de la cual hacen use ornamental, según corresponda.*

"(...)"

Que a través del Auto N° 112-0747 del 16 de agosto del 2019 en su artículo segundo, se dispuso lo siguiente:

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-May-17

F-GJ-84/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDARLE a la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES, con Nit. 800.228 727-8, a través de su Representante Legal, la señora OCAMPO y a los señores LUIS ALBERTO QUICENO con cedula de ciudadanía No. 1.673.955, propietario del predio No. 1; CARLOS DARIO MOLANO ORTIZ, propietario del lote No. 21; ROBERTO DE JESUS SANCHEZ MONTOYA con cedula de ciudadanía No. 8.308.549, propietario del predio No. 25; MARIA TERESA BAENA, con cedula de ciudadanía No. 42.895.429, propietaria del predio No. 27; el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto N°112-0362 del 06 de mayo de 2019.**

"(...)"

Que los señores **MARÍA TERESA BAENA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.895.429 y **JORGE HUMBERTO POSADA MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía número 71.640.241, bajo el Escrito Radicado N° 112-5036 del 23 de septiembre de 2019, dan respuesta al Auto N° 112-0747 del 16 de agosto de 2019, manifestando: que no le sea exigible la obligación de tramitar la autorización de ocupación de cauce, toda vez que ya inicio el trámite de concesión de aguas para uso ornamental sobre el lago ubicado sobre el predio con FMI 020-11229 ubicado en la parcelación como lote N° 27 A y el cambio sobre la titularidad del predio por venta del mismo.

Que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento, se procedió evaluar la solicitud presentada por los señores **MARÍA TERESA BAENA** y **JORGE HUMBERTO POSADA**, a lo cual se generó el Informe Técnico N° 112-1188 del 08 de octubre de 2019, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

#### 26. CONCLUSIONES:

*Se tramitó concesión de aguas para predio con FMI 020-11229 a nombre del Señor Jorge Humberto Posada Marín, con cedula No 71.640.241, nuevo propietario del predio que anteriormente era de la Señora María Teresa Baena, con cedula 42.895.429.*

*Mediante Resolución 131-1040 del 19 de septiembre de 2019 se otorgó concesión de aguas superficiales al Señor Jorge Humberto Posada Marín, con cedula No 71.640.241, en un caudal de 0.66 L/s para otros usos, a derivarse de la fuente sin nombre, en beneficio del predio El Ensueño, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne*

*Dado que el señor Jorge Humberto Posada Marín, tramitó el permiso de concesión de aguas de la cual hacen uso ornamental, y es el nuevo propietario del predio 27 A, se exonera de cualquier otro trámite para el uso del lago en su predio.*

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".



Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1. Establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgara en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o de aprovechamiento del cauce."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1188 del 08 de octubre de 2019, se entrará a tomar algunas determinaciones frente a la exigibilidad de la obligación de tramitar autorización de ocupación de cauce, lo cual se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

Ruta [www.cornare.gov.co/sg/IApoyo/ Gestión Juridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sg/IApoyo/ Gestión Juridica/Anexos)

Vigente desde:  
01-May-17

F-GJ-84/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** a los señores **MARÍA TERESA BAENA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.895.429 y **JORGE HUMBERTO POSADA MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía número 71.640.241, que no le es exigible la obligación de tramitar la autorización de ocupación de cauce requerida mediante los Autos N° 112-0670 de julio 4 de 2018, 112-0123 del 15 de febrero, 112-0362 del 6 de mayo de 2019 y 112-0747 del 16 de agosto de 2019, de acuerdo a las consideraciones motivadas del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDARLE** a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, con Nit. 800.228 727-8, a través de su Representante Legal, la señora **OCAMPO** y a los señores **LUIS ALBERTO QUICENO** con cedula de ciudadanía No. 1.673,955, propietario del predio No. 1; **CARLOS DARIO MOLANO ORTIZ**, propietario del lote No. 21; **ROBERTO DE JESUS SANCHEZ MONTOYA** con cedula de ciudadanía No. 8.308.549, propietario del predio No. 25 el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Autos N°112-0362 del 06 de mayo y 112-0747 del 16 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente del presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, a través de su representante legal **MONICA OREJUELA OCAMPO**, y por su intermedio, a los señores **LUIS ALBERTO QUICENO**, propietario del predio No. 1; **CARLOS DARIO MOLANO ORTIZ** propietario del lote No. 21, **ROBERTO DE JESUS SANCHEZ MONTOYA** propietario del predio No. 25, **MARIA TERESA BAENA** y **JORGE HUMBERTO POSADA** nuevo propietario del predio No. 27 A

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero. / Fecha: 16 de octubre de 2019/ Grupo Recurso Hídrico  
Asunto: control y seguimiento  
Expediente: 053180213127  
Aplicativo: CONNECTOR

